

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARLOS JULIO ROJAS BETANCOURT
Demandante:
500013110002-2015-00523-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de julio de 2020. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,


LUZ MIL LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

09 SEP 2020

En vista de aún no haberse llevado, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 27 del mes de noviembre del año 2020 para la práctica de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante CARLOS JULIO ROJAS BETANCOURT.

Se les informa a los interesados que la presentación de los avalúos se debe hacer acorde a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. en su numeral 4° el cual señala lo siguiente: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°".* (Subraya propias del juzgado).

De igual manera se debe tener presente el numeral 5° del art. 444 del C.G.P., que señala: *"Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".* (Subrayas propias del juzgado en concordancia con el artículo 489 del C.G.P. numeral 6°.).

Conforme a lo anteriormente señalado, se les solicita a los interesados en esta sucesión presentar certificados de tradición de bienes inmuebles y certificado de libertad y tradición de vehículos automotores con una antigüedad no mayor a un mes, así como el inventario de bienes elaborado de consuno, tal y como lo exige el artículo 501 del C.G.P. en su numeral 1°.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARLOS JULIO ROJAS BETANCOURT
Demandante:
500013110002-2015-00523-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

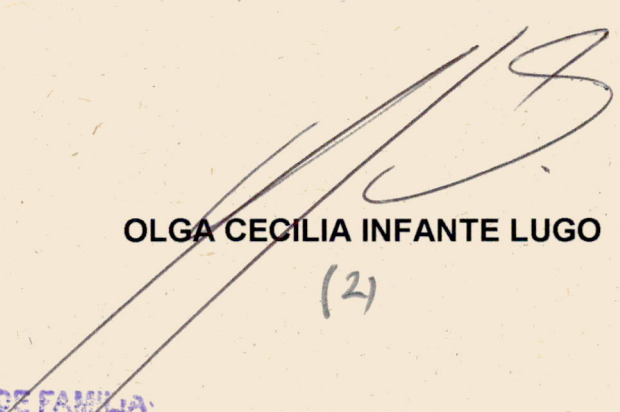
Así mismo, se hace necesario que las partes y sus apoderados instalen previamente el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

De otro lado, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado, una hora antes de la programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Por último, se advierte a los interesados en este asunto, que en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

(2)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

10 SEP 2020

En la fecha 10 SEP 2020 Notifícase auto anterior a

las partes, connotación en el Estado Número 084

Firma Secretario 